



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 795-2023-MPSM

Tarapoto, 22 de agosto del 2023

### VISTO:

El Informe N° 174-2023-GPP-MPSM, de fecha 14 de agosto del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde recomienda emitir la Resolución de Alcaldía con los miembros del Equipo Técnico Ampliado para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial San Martín PDLC 2024-2034; el Informe N° 216-2023-OAJ/MPSM, de fecha 15 de agosto del 2023; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

### CONSIDERANDO:

Primero. - Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en un contexto nacional bajo las políticas de planificación y desarrollo indica que las Municipalidades son organismos públicos autónomos, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. La administración municipal, con la intención de optimizar los servicios al vecino, establece políticas para una organización y planificación eficiente, eficaz, moderna, transparente y participativa.

Segundo. - El Artículo 195° de la Constitución Política del Estado prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Tercero. - Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo N° 1, inciso 1.1 declara al Estado en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano

Cuarto. - Que, con Decreto Supremo N° 095-2022-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN) denominado PERU 2050, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), que contiene los lineamientos de política, las prioridades, los objetivos, las metas y la definición de las acciones de orden estratégico para el desarrollo armónico y sostenido del país. Todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico articulan sus Planes Estratégicos a los Objetivos Nacionales, Objetivos Específicos y a las Acciones Estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Quinto. - De otro lado, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

Sexto. - Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017- CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo.



Séptimo. - Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Octavo. - Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6 de la referida Directiva.

Noveno. - Que mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021-CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial.

Décimo. - Que con Ordenanza Municipal N° 019-2022-MPSM del 07 de agosto del 2023 se resuelve dar Inicio al proceso de "Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín 2024-2034"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **CONFORMAR** el Equipo Técnico Ampliado en el proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial San Martín PDLC 2024-2034 de la siguiente manera:

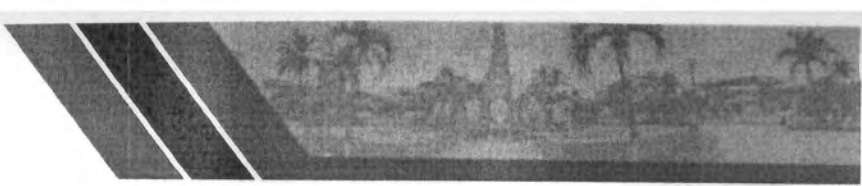
- |  |                    |
|--|--------------------|
| ALCALDESA MPSM                                       | PRESIDENTE.        |
| GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO                | SECRETARIO TÉCNICO |
| GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS. | MIEMBRO            |
| GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.                        | MIEMBRO            |
| GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.                     | MIEMBRO            |
| GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.                          | MIEMBRO            |
| GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.                           | MIEMBRO            |
| GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL    | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO      | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES                   | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACATACHI                 | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA               | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA                   | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU            | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA                   | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPURANA                 | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR               | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIMBAYOC                 | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAPLAYA                 | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE                     | MIEMBRO            |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO               | MIEMBRO            |
| REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE DEL CCLP    | MIEMBRO            |





**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



REPRESENTANTE DE LA UGEL TARAPOTO	MIEMBRO
REPRESENTANTES DE LA DIREPRO	MIEMBRO
REPRESENTANTES DE LA DRASAM	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE HELVETAS	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA ACADEMIA (UNIVERIDADES)	MIEMBRO
REPRESENTATE DE LA CAMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTIN - TARAPOTO	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA	MIEMBRO

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a cada uno de los miembros integrantes del Equipo Técnico Ampliado brindar soporte técnico en el análisis de la Información y los procesos de consulta ante la sociedad civil, así como acompañar en las fases 1, 2 y 3 de formulación del nuevo Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial San Martin PDLC 2024-2034.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO  
.....  
LLUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA

